

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle

16-Julio-2020

AUTO:	607
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00470 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	EMILY DANIELA OBREGON HENAO REPRESENTADA POR JESSICA TATIANA HENAO CAMPOS
DEMANDADO (S):	DANIEL OBREGON GUTIERREZ
TEMA Y SUBTEMAS:	REQUEIRE AL PAGADOR

En atención al oficio visible en folio 32 a 33 esta Dependencia Judicial dispone, oficiar al Representante legal y/o a quien haga sus veces, de la FUNDACIÓN JOVENES DEL MAÑANA, para que en un término no superior a tres (3) días, informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30 % del salario que percibe el señor DANIEL OBREGON GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.965.207.

Igualmente, se le requiere para que a partir de la fecha, cumpla con la medida cautelar decretada y efectúe la transferencia del caso a la cuenta del Juzgado, so pena de iniciar el proceso en su contra para hacerse responsable solidario de las cuotas no descontadas de conformidad con el artículo 130 numeral 1 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Igualmente, se le pone de presente, la sanción de la que se puede hacer acreedor ante su renuencia como es: multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) según las voces del art. 44 numeral 3 del CGP, El anterior oficio deberá ser tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4 Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co